

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.651

Viernes 23 de Junio de 2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Decreto 444/2017
Autoridad de Aplicación. Cuota Hilton.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-00954226-APN-DDYME#MA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 906 de fecha 16 de julio de 2009 y sus modificatorios y 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 193 de fecha 24 de febrero de 2011 se creó en el ámbito del ex -MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), destinada a la promoción y fomento de las actividades agropecuarias, en sus sucesivas etapas, tanto sea de producción primaria, su transformación a producto final, como la comercialización de la materia básica y del producto industrializado, otorgándole distintos cometidos, que en su artículo 2º se enumeran.

Que los objetivos perseguidos con el dictado del decreto citado precedentemente no pudieron ser alcanzados, habiéndose registrado inconvenientes, con el transcurso del tiempo, para lograr defender la producción, fomentar la actividad y compensar precios con el otorgamiento de subsidios y la actividad de registro de otras operaciones relacionadas, tornando necesario readecuar los instrumentos normativos existentes.

Que consecuentemente, resulta procedente la disolución de la referida Unidad, transfiriendo las competencias que le fueron asignadas mediante el Decreto Nº 193/11, sus modificatorias y complementarias al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, compatibilizándolas con las competencias e instrumentos administrativos con los que cuenta dicho Ministerio para el cumplimiento de sus funciones.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA viene implementando medidas tendientes al crecimiento en el área de comercialización, tanto

en el mercado interno como en el mercado internacional.

Que en este reordenamiento de los instrumentos existentes relativos a las actividades agropecuarias involucradas en toda la cadena agroindustrial, resulta menester modificar la Autoridad de Aplicación del cupo de cortes enfiados bovinos sin hueso, de calidad superior, conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado "Cuota Hilton", disponiendo que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA asuma tal responsabilidad.

Que, asimismo, en atención a razones operativas, resulta necesario facultar al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a determinar en forma conjunta la distribución de aquellas actuaciones jurídicas, administrativas y contables que se encontraren pendientes de resolución ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) a la fecha de dictado del presente decreto.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, será la Autoridad de Aplicación del cupo de cortes enfiados bovinos sin hueso, de calidad superior, conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado "Cuota Hilton", encontrándose facultado a dictar el marco normativo para su distribución y asignación.

ARTÍCULO 2º.- Disuélvese la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), creada por el

Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Las competencias asignadas a la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, o por las dependencias que dentro de su ámbito se determinen.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a determinar en forma conjunta la distribución de aquellas actuaciones jurídicas, administrativas y contables que se encontraren pendientes de resolución ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) a la fecha de dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Derógase el régimen jurídico para la distribución y asignación del cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso

de alta calidad asignado anualmente a nuestro país por la UNIÓN EUROPEA dispuesto por el Decreto N° 906/09 y sus modificatorios, a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, y 686 de fecha 18 de septiembre de 2014 del ex - MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Nicolas Dujovne.

e. 23/06/2017 N° 44293/17 v. 23/06/2017